1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (UAECOB) es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que hace parte del Sector Descentralizado del Distrito Capital. De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica son organismos del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, creados para desarrollar y ejecutar programas propios dentro de la estructura administrativa del Distrito.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 dispone que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica y con autonomía administrativa y presupuestal, denominada Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuyo objeto es la prevención y atención de incendios y demás emergencias. Para el cumplimiento de dicho objeto, la entidad ejerce las funciones establecidas en la citada disposición, entre las cuales se destacan las que guardan relación directa con el presente proceso de contratación.

"a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias. (..). d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión. e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin. g. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas."

Así mismo, el artículo 2° de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos están a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, señalando en el artículo 22 las funciones de los cuerpos de bomberos de la siguiente manera:

"1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria".

El art. 36 del Decreto 644 de 2025 define la estructura organizacional del a U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. de la siguiente manera:

1. Dirección General
1.1. Oficina de Control Interno
1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3. Oficina Asesora de Planeación
1.4. Oficina Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

De conformidad con lo señalado en el Decreto referido, se establecen las funciones de la **Artículo 44º.- Subdirección de Logística**, entre las cuales se resaltan las siguientes:

Artículo 44. Subdirección Logística. Son funciones de la Subdirección Logística las siguientes:

1. Participar con la dirección en la formulación de las políticas, planes programas y proyectos, dirigidos a la gestión del soporte logístico para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, con el fin de contribuir a los objetivos establecidos en la Entidad.

2. Gestionar la implementación de las políticas establecidas en la gestión del soporte logístico, a través de los procedimientos y demás herramientas que den cumplimiento estricto.

3. Dirigir la preparación y ejecución del plan operativo y de desarrollo de la dependencia, identificando acciones integradas.

4. Formular y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo menor y equipo especializado de atención de emergencias con los que cuenta la entidad.

5. Establecer e implementar mecanismos e instrumentos de planificación de los servicios logísticos requeridos para la atención integral de las emergencias y demás que sean activadas con la operación, que garanticen la distribución en los periodos operacionales establecidos y su disponibilidad.

6. Formular e implementar el plan de metrología de la Unidad, llevando los controles correspondientes, así como los planes de reposición de equipos.

7. Brindar el soporte vehicular requerido a las diferentes estaciones, con el fin de atender de manera oportuna las solicitudes de la Subdirección Operativa.

8. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA´S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con la disponibilidad y procedimientos establecidos.

9. Administrar de manera eficiente y eficaz los insumos y suministros necesarios para la atención de emergencias y su entrega en los lugares y tiempos requeridos con estándares de calidad y oportunidad.

10. Desarrollar las acciones necesarias que den respuesta a los requerimientos logísticos para la atención de emergencias a nivel distrital, nacional e internacional, así como los servicios logísticos integrales que requieran las dependencias de la Unidad en el desarrollo de sus funciones.

11. Verificar y evaluar el cumplimiento de las políticas, protocolos y procedimientos establecidos para el soporte logístico en la Unidad.

12. Implementar las acciones pertinentes del plan de continuidad del negocio, para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos propios misionales, con el fin de minimizar el impacto que puedan generar los incidentes de gran magnitud en las operaciones de la entidad.

13. Ejecutar y coordinar las actividades establecidas, para el desarrollo óptimo de los procesos administrativos de la Subdirección Logística, con el fin de que sean elaborados dentro de los términos correspondientes y atendiendo la normatividad vigente.

14. Implementar las acciones correspondientes para la sostenibilidad del Sistema de Gestión con su marco de referencia -MIPG, de conformidad a las normas vigentes.

15. Garantizar la asistencia a los comités, comisiones, mesas y demás que le sean delegados a la Dependencia; además de coordinar y efectuar las actividades administrativas, financieras y jurídicas, requeridas para el desarrollo propio de la Subdirección.

16. Las demás funciones que le sean asignadas.

Teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 44 del decreto 644 de 2025, la subdirección Logística tiene la funciona *"Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y HEA´S (Herramientas, Equipos y Accesorios) al servicio de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con la disponibilidad y procedimientos establecidos".*

En cumplimiento de sus funciones y misionalidad esta oficina requiere realizar el proceso que le permita realizar suministro e instalación de llantas a los vehículos y/o equipos menores. Finalmente, se indica que el presente proceso de selección se encuentra en el plan anual de adquisiciones mediante la línea **20260197,** cuyo objeto es *"Suministro e instalación de llantas para los vehículos y equipos menores incluye (alineación, balanceo y servicios conexos) de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bogotá-SBLG",* bajo el proyecto 8173-Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C., tiene como misión "*Proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la población de Bogotá D.C., mediante la atención y gestión de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y otras emergencias, de manera segura, eficiente y con sentido de responsabilidad social, fundamentados en la excelencia institucional y en el talento humano*". En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 644 de 2025, la Subdirección Logística tiene como función principal la administración del parque automotor, con el fin de garantizar la disponibilidad de los vehículos para la atención de emergencias en la ciudad y sus alrededores

En desarrollo de su misionalidad, la Entidad debe realizar actividades orientadas a la prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos, así como coordinar, a nivel nacional, acciones de prevención con entidades públicas y privadas. Por lo anterior, la U.A.E Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. requiere contar con diversos bienes que permitan el adecuado desarrollo de estas funciones. Entre los bienes que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión institucional se encuentran los vehículos.

La Entidad cuenta con un parque automotor que debe cumplir con los estándares de calidad establecidos para su circulación, en concordancia con el Plan Estratégico de Movilidad Vial. La implementación de buenas prácticas

en su gestión permite prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito y garantizar una atención oportuna de las emergencias, ya sean originadas por fenómenos naturales o por acciones humanas.

Los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad deben mantenerse en condiciones óptimas de operación, lo cual exige el reemplazo oportuno de los componentes sujetos a desgaste. Entre estos elementos se encuentran las llantas, que poseen una vida útil aproximada de cuatro (4) a cinco (5) años en depósito, información que puede verificarse mediante el código de fabricación ubicado en el costado de cada neumático, transcurrido este tiempo, tanto las llantas como los aros (rines) comienzan a perder sus propiedades técnicas, independientemente del kilometraje recorrido. Factores como el peso del vehículo, el tipo de terreno, la velocidad y las condiciones de uso inciden directamente en el desgaste natural del neumático. Esta condición puede evaluarse mediante los testigos de desgaste presentes en el labrado, los cuales permiten determinar si la profundidad del dibujo se encuentra por debajo del límite legal y de seguridad establecido en 1,6 milímetros para vehículos livianos y 1,9 milímetros para vehículos pesados.

En consecuencia, el suministro y reemplazo oportuno de llantas se constituye en una necesidad técnica esencial, orientada a garantizar la operación segura de los vehículos y a prevenir riesgos asociados a la pérdida de adherencia, fallas mecánicas o accidentes durante la atención de emergencias.

En la actualidad, la Entidad cuenta con un parque automotor conformado por **131 vehículos (Pesados (70) y livianos (59) y (2) montacargas,** los cuales son utilizados de manera permanente para el desarrollo de las actividades misionales y operativas de la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad dispone de **10 equipos menores** (tráiler y equipos de compresión Bauer) que, si bien no hacen parte del parque automotor, requieren el suministro o la entrega de llantas para su correcto funcionamiento y para permitir su traslado por sus propios medios cuando así se requiera.

En este sentido, el suministro de llantas y los servicios conexos, tales como alineación, balanceo, reencauche y despinche, se encuentran contemplados dentro del presente contrato, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades que se presenten durante su ejecución. Los vehículos y equipos objeto de este suministro se encuentran clasificados y distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN
1	ANTIGUO	1	LIVIANO
2	BUS	2	PESADO
3	CAMA BAJA	1	PESADO
4	CAMIÓN GRÚA	2	PESADO
5	CAMIONETA	46	LIVIANO
6	CARRO FURGÓN	4	PESADO
7	CARRO TANQUE	10	PESADO
8	CUATRIMOTO	9	LIVIANO
9	EQUIPO TIPO COMPRESOR BAUER	4	EQUIPO MENOR
10	GRÚA DE RESCATE	1	PESADO
11	MÁQUINA DE ALTURA	3	PESADO
12	MÁQUINA EXTINTORA	42	PESADO
13	MÁQUINA LIQUIDOS INFLAMABLES	1	PESADO
14	MÁQUINA MATPEL	1	PESADO
15	MICRO BUS	1	LIVIANO
16	MONTACARGA ELÉCTRICO	2	LIVIANO
17	TRÁILER	6	EQUIPO MENOR

18	UNIDAD DE RESCATE	3	PESADO
19	UNIDAD TÉCNICA	1	LIVIANO
20	VEHÍCULO RESPUESTA RAPIDA (MOTO)	1	LIVIANO
21	VEHÍCULO UTILITARIO	1	LIVIANO

Fuente: Elaboración Propia

Por otra parte, durante las vigencias **2024, 2025 y 2026**, del total de **131 vehículos (Pesados (70) y livianos (59), 2 montacargas y 10 equipos menores**, se ha realizado el cambio de llantas y la prestación de servicios conexos a los siguientes:

AÑO 2024			
N°	**PESADO/LIVIANO**	**SIGLA**	**CANT. LLANTAS**
1	LIVIANO	**X39**	2
2	LIVIANO	**X30**	4
3	LIVIANO	**X28**	2
4	LIVIANO	**VRP01**	1
5	PESADO	**ME33**	2
6	LIVIANO	**X13**	2
7	PESADO	**ME40**	2
8	PESADO	**ME46**	2
9	PESADO	**UR01**	4
10	LIVIANO	**X46**	2
11	LIVIANO	**X42**	4
12	LIVIANO	**R09**	4
13	LIVIANO	**X44**	2
14	LIVIANO	**R01**	4
15	LIVIANO	**X39**	2
16	LIVIANO	**X35**	4
17	PESADO	**CT06**	2
18	PESADO	**ME34**	4
19	PESADO	**CT10**	8
20	PESADO	**ME52**	6
21	LIVIANO	**X14**	4
22	PESADO	**ME32**	2
23	PESADO	**ME45**	2
24	LIVIANO	**R06**	2
25	LIVIANO	**CC02**	4
AÑO 2025			
N°	**PESADO/LIVIANO**	**SIGLA**	**CANT. LLANTAS**
1	LIVIANO	**X47**	4

2	LIVIANO	**X19**	4
3	PESADO	**ME24**	2
4	LIVIANO	**X13**	2
5	PESADO	**ME48**	2
6	PESADO	**ME30**	2
7	PESADO	**ME29**	2
8	PESADO	**CT06**	2
9	PESADO	**ME22**	2
10	LIVIANO	**X15**	2
11	LIVIANO	**X24**	2
12	PESADO	**CT12**	4
13	LIVIANO	**VU07**	4
14	PESADO	**ME49**	1
15	PESADO	**ME44**	2
16	PESADO	**ME39**	4
17	PESADO	**ME40**	2
18	PESADO	**ME36**	2
19	PESADO	**ME20**	6
20	PESADO	**ME17**	2
21	TRÁILER (EQUIPO MENOR)	**13448**	2
22	TRÁILER (EQUIPO MENOR)	**13449**	2
23	TRÁILER (EQUIPO MENOR)	**14506**	2
24	PESADO	**CT04**	2
25	PESADO	**CF06**	4
26	PESADO	**ME47**	2
27	PESADO	**CT07**	8
28	PESADO	**CT05**	10
29	PESADO	**ME51**	2
30	PESADO	**CT06**	6
31	PESADO	**ME44**	2
32	LIVIANO	**X16**	2
33	PESADO	**ME43**	6
34	PESADO	**ME42**	2
35	PESADO	**MA04**	10
36	LIVIANO	**X04**	2
37	LIVIANO	**R15**	4
38	LIVIANO	**X33**	4
AÑO 2026			
N°	**PESADO/LIVIANO**	**SIGLA**	**CANT. LLANTAS**
1	PESADO	**MA03**	2

2	LIVIANO	**X30**	4
3	PESADO	**ME33**	2
4	LIVIANO	**X36**	2
5	LIVIANO	**VU11**	4
6	PESADO	**CT12**	1
7	PESADO	**TP03**	2
8	PESADO	**MA03**	8
9	LIVIANO	**X32**	4
10	LIVIANO	**X27**	2
11	PESADOS	**ME51**	4
12	PESADOS	**ME30**	2
13	LIVIANO	**X05**	2
14	PESADOS	**ME45**	4

Fuente: Elaboración Propia

En concordancia con lo anterior, se evidencia que el suministro de 245 llantas se distribuyó de la siguiente manera: 239 fueron destinadas a los vehículos que conforman el parque automotor institucional y 6 a equipos menores que cuentan con llantas como medio de transporte para su movilización.

De igual manera, es importante señalar que el suministro e instalación de llantas requiere la incorporación de servicios complementarios, tales como alineación, balanceo, rectificación de rines, calibración, reencauche, despinche y diagnóstico inicial, entre otros. Cada uno de estos servicios cumple una función técnica específica dentro del mantenimiento integral de los vehículos y equipos menores y resulta necesario para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y desempeño.

En este sentido, la alineación y el balanceo permiten garantizar la correcta distribución del peso, disminuir las vibraciones y favorecer un desgaste uniforme de los neumáticos, contribuyendo así a un mejor rendimiento y a una mayor vida útil de las llantas. Por su parte, la rectificación de rines permite recuperar sus condiciones geométricas y estructurales cuando han sido afectados por impactos o deformaciones que puedan comprometer la seguridad durante el rodamiento. De igual manera, la calibración de la presión de aire constituye una actividad esencial, toda vez que una presión adecuada permite optimizar el área de contacto con la superficie de rodamiento, mejorar la tracción y reducir el riesgo de daños prematuros en las llantas. Asimismo, el diagnóstico inicial permite identificar oportunamente condiciones que puedan afectar el sistema de rodamiento y determinar las intervenciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

Lo anterior adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que los vehículos y equipos menores de la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. se encuentran sometidos a condiciones de operación exigentes, que comprenden circulación continua, exposición a diferentes tipos de terreno, transporte de cargas variables, maniobras de alta precisión y desplazamientos a diferentes velocidades, de acuerdo con las necesidades propias de la atención de emergencias. En este contexto, la prestación oportuna de los servicios asociados al mantenimiento de las llantas constituye una medida técnica necesaria para prevenir fallas, reducir tiempos de indisponibilidad y mitigar riesgos que puedan afectar la seguridad del personal y la capacidad de respuesta operativa de la Entidad.

En atención a esta necesidad y con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de llantas y de los servicios conexos una vez finalizara el Contrato No. 732 de 2025, la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. estructuró y adelantó oportunamente el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C.-SASI-006-2026, cuyo objeto estaba orientado a atender la misma necesidad relacionada con el suministro de llantas y la prestación de los servicios asociados.

No obstante, durante la etapa de evaluación del proceso se evidenció que el proponente se encontraba incurso en una de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, circunstancia que dio lugar al rechazo de su oferta. En consecuencia, al no existir una propuesta hábil que permitiera adelantar la selección objetiva del contratista, la Entidad declaró desierto el proceso mediante la Resolución No. 1399 del 24 de septiembre de 2026, decisión adoptada a tan solo cinco (5) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato vigente, previsto para el 29 de septiembre de 2026.

La declaratoria de desierto se efectuó con fundamento en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposición que contempla esta figura cuando se presentan motivos o causas que impiden la escogencia objetiva del contratista y exige que dicha decisión sea adoptada mediante el correspondiente acto administrativo, expresando las razones que la sustentan. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la declaratoria de desierto no constituye una facultad discrecional de la Administración, sino que responde a circunstancias que imposibilitan llevar a cabo una selección objetiva.

En el presente caso, la declaratoria de desierto obedeció a las condiciones particulares de la oferta presentada durante el proceso de selección y no a actuaciones atribuibles a la Entidad. Por lo tanto, esta circunstancia constituyó un hecho sobreviniente que afectó la continuidad inicialmente prevista para la contratación del suministro de llantas y la prestación de los servicios conexos requeridos para el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional.

Como consecuencia de lo anterior, se generó un riesgo cierto de desabastecimiento de llantas y de interrupción de los servicios asociados, entre ellos el despinche, la alineación, el balanceo, la rotación, la calibración, la rectificación de rines y demás actividades necesarias para mantener las condiciones adecuadas de operación de los vehículos y equipos menores. La materialización de este riesgo podría afectar la disponibilidad y seguridad de los vehículos destinados a la atención de emergencias y, por consiguiente, comprometer la capacidad de respuesta institucional frente a los incidentes y emergencias que se presentan en el Distrito Capital y sus alrededores.

En consecuencia, y con el fin de mitigar el riesgo identificado y garantizar la continuidad de la operación institucional, la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. pretende contratar la prestación de los servicios de instalación, alineación, balanceo y demás servicios conexos, incluyendo el suministro de llantas para los vehículos del parque automotor y los equipos menores que las requieran. Esta contratación resulta necesaria para garantizar la movilidad, disponibilidad y seguridad de los medios de transporte utilizados por la Entidad, permitiendo mantener la continuidad de las operaciones en el territorio del Distrito Capital y sus alrededores.

En conclusión, y con fundamento en las necesidades técnicas, operativas y de continuidad del servicio identificadas, se evidencia la conveniencia y necesidad de adelantar la presente contratación, orientada a garantizar el suministro e instalación de llantas y la prestación de los servicios conexos requeridos para los vehículos y equipos menores de la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. Lo anterior permitirá preservar las condiciones de movilidad, disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los medios de transporte destinados a la atención de emergencias y al desplazamiento del personal operativo, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la capacidad logística y de respuesta institucional.

Asimismo, la presente contratación se encuentra alineada con el **Proyecto de Inversión 8173 – "Modernización de las capacidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C."**, específicamente con la **Meta Proyecto de Inversión 8173-4**, orientada a **desarrollar tres (3) estrategias para el fortalecimiento de la logística en la atención de emergencias**, toda vez que el suministro de llantas y la prestación de los servicios asociados contribuyen directamente al fortalecimiento de la capacidad logística y operativa del parque automotor institucional, garantizando la disponibilidad permanente de los vehículos requeridos para el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la Entidad.

De igual manera, la contratación se encuentra respaldada presupuestalmente en el **Concepto de Gasto O2320201003063611101 – "Llantas de caucho para automóviles"**, el cual guarda correspondencia con el objeto contractual y permite atender las necesidades identificadas en el presente estudio previo, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

1.3. CONVENIENCIA

El suministro de llantas y servicios complementarios, tales como alineación, balanceo, reencauche y despinche, que se pretende contratar tiene como finalidad cubrir las necesidades inmediatas de reposición de diversas referencias de llantas a los vehículos y equipos menores pertenecientes a la U.A.E Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. Estas necesidades se originan tanto por el desgaste natural derivado del uso operativo de los dichos vehículos de parque automotor y equipos menores, los cuales hace indispensable efectuar reemplazos oportunos que permitan preservar la seguridad y la funcionalidad de los vehículos y equipos.

El suministro de llantas, conforme a las referencias y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, se fundamenta en las características particulares de los distintos tipos de vehículos de la Entidad y equipos menores. El estricto cumplimiento de dichas especificaciones resulta indispensable para garantizar un rodamiento óptimo, una mayor durabilidad de los neumáticos y un desempeño seguro en el desarrollo de las labores misionales.

Es importante señalar que las cantidades de llantas requeridas podrán variar una vez se realice el diagnóstico técnico por parte del contratista. Esta evaluación permitirá establecer con precisión el estado real de los neumáticos instalados en cada unidad y determinar aquellos que deban ser reemplazados, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, rodamiento y desempeño de los equipos y vehículos. Dicho diagnóstico es fundamental para optimizar el uso de los recursos y asegurar que el suministro responda de manera precisa a las condiciones reales de la operación bomberil.

A continuación, se relaciona los tipos de vehículos y equipos menores que serán objeto de la prestación del servicio:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN
1	ANTIGUO	1	LIVIANO
2	BUS	2	PESADO
3	CAMA BAJA	1	PESADO
4	CAMIÓN GRÚA	2	PESADO
5	CAMIONETA	46	LIVIANO
6	CARRO FURGÓN	4	PESADO
7	CARRO TANQUE	10	PESADO
8	CUATRIMOTO	9	LIVIANO
9	EQUIPO TIPO COMPRESOR BAUER	4	EQUIPO MENOR
10	GRÚA DE RESCATE	1	PESADO
11	MÁQUINA DE ALTURA	3	PESADO
12	MÁQUINA EXTINTORA	42	PESADO
13	MÁQUINA LIQUIDOS INFLAMABLES	1	PESADO
14	MÁQUINA MATPEL	1	PESADO
15	MICRO BUS	1	LIVIANO
16	MONTACARGA ELÉCTRICO	2	LIVIANO
17	TRÁILER	6	EQUIPO MENOR
18	UNIDAD DE RESCATE	3	PESADO
19	UNIDAD TÉCNICA	1	LIVIANO
20	VEHÍCULO RESPUESTA RAPIDA (MOTO)	1	LIVIANO

21	VEHÍCULO UTILITARIO	1	LIVIANO

Fuente: Elaboración Propia

En concordancia con lo expuesto, la Subdirección Logística ha previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, la contratación de Suministro e instalación de llantas para los vehículos incluye (alineación, balanceo y servicios conexos); el propósito de esta contratación es garantizar su adecuado funcionamiento y mantenerlos en condiciones óptimas, contribuyendo así a la prestación de un servicio oportuno, eficaz y eficiente en beneficio de la comunidad.

Finalmente, es importante señalar que, para la definición de las características técnicas de los neumáticos a adquirir, se llevó a cabo la consulta de las siguientes normas técnicas aplicables:

NTC 1303 (última actualización):

- Dimensiones nominales de la llanta
- Capacidad de carga
- Presión de inflado de referencia
- Marcado obligatorio en el costado (medida, índice de carga, código de velocidad, tipo, fabricante, etc.)
- Condiciones generales de calidad y fabricación
- Métodos de ensayo para verificar el cumplimiento técnico

La NTC 1304:2019

- Es la **Norma Técnica Colombiana** titulada *"Criterios de clasificación de llantas neumáticas de vehículos terrestres a motor y sus remolques. Designación y rotulado"* ejecutada por ICONTEC, y está **vigente** como norma de referencia técnica para identificación, clasificación y rotulado de llantas neumáticas en Colombia

La Resolución 2899 de 2011

- Es la Norma expedida por el *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo* de Colombia que modifica partes de las Resoluciones 0481 de 2009 y 0230 de 2010, dentro del marco del Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques

La Resolución 0481 de 2009

- Es una norma que expidió el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o reencauchen y se comercialicen en Colombia para uso en vehículos automotores y sus remolques

En conjunto, este marco normativo demuestra el compromiso de la entidad con la seguridad vial y la prestación del servició, estableciendo requisitos técnicos precisos y procedimientos de control que facilitan la conformidad de los productos, reduciendo el riesgo de accidentes.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Suministro e instalación de llantas para los vehículos y equipos menores incluye (alineación, balanceo y servicios conexos) de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bogotá-SBLG.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista deberá suministrar, alineación, balanceo y conexos, incluyendo el suministro de llantas, a los vehículos y/o equipos menores con los que cuenta la entidad, para la atención de incidentes y emergencias en la ciudad, conforme a las especificaciones del fabricante y normas técnicas vigentes.

A continuación, se relacionan los servicios complementarios:

ALINEACIÓN Y BALANCEO: El servicio de alineación y balanceo debe ser prestado en todos los eventos en que el supervisor del contrato así lo requiera, dentro de las 2 horas siguientes a su solicitud. Cuando se trate de llantas nuevas el servicio de alineación y balanceo deberá ser prestado por el contratista sin que se requiera solicitud expresa del supervisor del contrato; en estos eventos el servicio de alineación y balanceo será prestado por el contratista sin costo alguno para la entidad.

MARCACIÓN: Las llantas deben tener el rotulado llevando la referencia correspondiente en uno de sus costados, la fecha de fabricación, dependiendo del origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).

PUNTO DE SERVICIO EN SITIO O EN INSTLACIONES DEL CONTRATISTA: Contemplando la disponibilidad de dos (2) puntos (norte y sur) para servicio de montallantas por **veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.**

CARRO TALLER (MÓVIL) Y SERVICIO DE DESPINCHE: El futuro contratista garantizara la prestación del servicio de despinche por **doce (12) horas, y siete (7) días a la semana**, para atender los requerimientos solicitados fuera de las instalaciones del taller, dentro y fuera de las estaciones de la U.A.E Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. en sus alrededores y/o donde lo solicite la supervisión del contrato y/o apoyos.

Para esto debe garantizar un carro taller para desvares y despinche para vehículos pesados y livianos en la ciudad y sus alrededores.

DESPINCHE: La actividad de reparación o sustitución de neumáticos (llantas) que presentan pinchazos, perforaciones o pérdidas de aire, con el fin de restablecer su correcto funcionamiento y seguridad operativa

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, anexo técnico, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.
2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir la garantía a favor de LA UAECOB por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la entidad.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UAECOB.
17. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Asumir la garantía legal de los bienes suministrados, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor, así como la garantía ofrecida por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. El contratista deberá atender las reclamaciones de garantía por defectos de calidad, fabricación o incumplimiento de las características técnicas de los bienes, dando respuesta dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación del supervisor del contrato. Cuando se requiera el cambio del bien o la entrega de uno nuevo, este deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva comunicación del supervisor, sin costo alguno para la entidad. Todos los costos derivados de transporte, retiro, reposición o reemplazo de los bienes serán asumidos por el contratista.
20. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido la Ley 2365 de 2024, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009
21. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a:

a. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
b. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de

manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

c. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
d. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

22. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables
23. Dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, de acuerdo con condición 2 que expresa lo siguiente: “Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con lo requerido en el Anexo Técnico del proceso.
2. Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá realizar un diagnóstico inicial del estado de las llantas de los vehículos, así como un diagnóstico final al término del plazo de ejecución. Para cada diagnóstico deberá elaborar un informe detallado y un documento en formato Excel que contenga, como mínimo, la siguiente información: placa, sigla, fecha de inspección, kilometraje, ubicación, posición de la llanta, dimensión, profundidad de la banda de rodadura (externa, central e interna), presión de la llanta, cálculo de la medida, DOT y observaciones.
   Esta actividad deberá ejecutarse sin generar costo alguno para la Entidad.
3. Entregar e instalar las llantas objeto del contrato con su respectiva alineación de dirección y balanceo, dentro de las **24 horas** laborales siguientes a la solicitud hecha por el supervisor del contrato y/o apoyos, cumpliendo con los requisitos señalados en este documento y en el Anexo Técnico.
   En casos excepcionales debidamente sustentados, se podrá acordar tiempo y condiciones diferentes de entrega con el supervisor, por medio de correo electrónico institucional.
4. Entregar las llantas de acuerdo con las especificaciones requeridas en este documento y en el Anexo Técnico. En casos excepcionales debidamente sustentados, se podrá acordar condiciones diferentes con el supervisor por medio de correo electrónico, siempre que las especificaciones técnicas no se vean afectadas.
5. Mantener la calidad y el precio de las llantas de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada.
6. Entregar llantas nuevas, fabricadas en el **año 2026** o con anterioridad NO MAYOR a un (1) año a la fecha de suscripción del contrato conforme al DOT.
7. Prestar el servicio de despinche en instalaciones del contratista por veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.Para esto el contratista suministrará las direcciones de los puntos de despinche (norte y sur) conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
8. Prestar el servicio de Carro Taller (Despinche) por **doce (12) horas diarias, los siete (7) días de la semana** para atender por fuera de las instalaciones del contratista, dentro y fuera de las estaciones de bomberos en sus alrededores y/o donde lo solicite la supervisión del contrato y/o apoyo, por medio de correo electrónico.
   Nota: <u>el tiempo de asistencia al vehículo deberá ser máximo de 2.5 horas.</u>
9. Garantizar que los vehículos con los que cuenta la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C., teniendo en cuenta que, están destinados para la atención y prevención de emergencias, una vez lleguen al taller, **<u>deberán ser atendidos de manera prioritaria</u>**.
10. Aportar garantías técnicas de las llantas entregadas, expedidas por el fabricante, con las cuales se garantice a la entidad, que las llantas suministradas están amparadas contra todo riesgo, entre los cuales se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, presentación y material de caucho por un periodo de cinco (5) años.

En caso de que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la entidad, el contratista debe proveer el reemplazo de este en calidad de nuevo y no remanufacturado, cuantas veces sea necesario y debe estar en capacidad de atender la novedad que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud hecha por el supervisor del contrato.
En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 30 días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor del contrato.

11. Garantizar que las llantas tengan rotulado, que este cumpla con la normatividad aplicable y que lleven la referencia correspondiente en uno de sus costados, la fecha de fabricación y homologación, dependiendo del origen de la llanta: (Department of Transportation) en adelante DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).
12. Garantizar que las marcas de las llantas ofertadas tengan una representación en el país mínimo de 15 años, exceptuando aquellas que no se consigan en el mercado por la antigüedad de la máquina o por su especialidad.
13. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 265 de 2016, modifica y adopta las disposiciones del Decreto Distrital 442 de 2015 “Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
14. Efectuar la disposición final de las llantas que hayan terminado su vida útil, para lo cual deberá entregar a la entidad con la factura mensual, los certificados respectivos con relación a las llantas, las cuales fueron objeto de la disposición final. Este certificado debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, o la norma que la modifique o derogue.
15. Todas las llantas que sean instaladas en los vehículos deben ser marcadas (cuando aplique) según lo señalado en el Anexo Técnico.
16. Designar un coordinador principal y uno suplente, informando sus nombres, teléfonos y correos electrónicos en el momento de la suscripción del acta de inicio, garantizando comunicación directa e inmediata a fin de atender en oportunidad las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones del mismo.
    El personal, estará disponible 24/7 para la atención de cualquier requerimiento o novedad que se presente durante la ejecución del contrato.
    Adicionalmente, se aclara que el canal de atención para la ejecución del presente contrato será por medio del correo electrónico institucional del supervisor y/o apoyos.
17. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
18. Presentar informe de actividades junto con los formatos de inspección del vehículo y recibo a satisfacción, el cual deberá contener mínimo, lo siguiente:

- ✓ Formato de Inspección o entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico (el registro fotográfico solo aplica para los vehículos que serán objeto de cambio) y adicionalmente, informar el ((Department of Transportation)) – en adelanta DOT de las llantas suministradas.
- ✓ Diagnóstico detallado del servicio prestado. Este diagnóstico deberá contener los datos que le fueron marcados a la llanta instalada (marcación en caliente (cuando aplique), con relieve donde se identifique la placa y/o sigla del vehículo, fecha de instalación o los datos que disponga el supervisor).
- ✓ Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos de cambio de llantas, firmada o suscrita a satisfacción por parte del operador o conductor.
- ✓ Se aclara que los datos del personal que recibe a satisfacción el vehículo deberán esta diligenciados con los datos completos y legibles.
- ✓ Los formatos deberán estar diligenciados la fecha de ingreso y salida del Vehículo.

19. En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems no previstos en la oferta económica se seguirá el siguiente procedimiento:
    El contratista debe adjuntar una (1) factura de venta (física o electrónica) y/o cotización, con vigencia inferior a cuarenta y cinco (45) días, en la cual se especifique la descripción del elemento, referencia alfanumérica y su valor comercial. El precio del elemento se incluirá en el listado oferta económica que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato.

En el evento en que no exista antecedente conforme al párrafo anterior, la Entidad aprobará el valor de los bienes y/o servicios suministrados que no hayan sido incluidos en la oferta económica, el contratista deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones adicionales a la que el contratista presenta. La Entidad realizará el correspondiente análisis de mercado, mediante el cual verificará los precios ofertados y, en caso de encontrarlos acordes con las condiciones del mercado, procederá a su aceptación, aplicando como criterio de selección la oferta de menor valor.

Todos los ítems no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de la OFERTA ECONOMICA y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las cotizaciones futuras.

20. Acreditar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5384 expedida por el ICONTEC, para el caso de las llantas usadas que puedan ser utilizadas para el reencauche.
    Las llantas nuevas que sean objeto de este contrato deberán cumplir con las características técnicas estructurales aptas para ser sometidas a procesos de reencauche en caso de requerirse, conforme al anexo técnico
21. Entregar al supervisor o a quien designe, para cada cambio de llantas realizado, la declaración de importación de las llantas con su respectivo número de levante.
22. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 50 % del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
23. Promover la inclusión social y laboral de los sujetos de especial protección constitucional, objetivo que la Entidad respalda en el marco de las políticas públicas y de la normativa vigente.
24. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

- ✓ El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
- ✓ El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
- ✓ El contratista se encargará de la totalidad de los residuos sólidos generados, sean peligrosos, especiales, aprovechables o no aprovechables, de los cuales, realizará una correcta separación en la fuente y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente; al terminar el desarrollo de estas actividades entregará el certificado de aprovechamiento, tratamiento y disposición final al Supervisor del contrato.
- ✓ El contratista garantizará en todo momento la gestión de llantas usadas de conformidad con el programa de reciclaje, aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y dar estricto cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 “Por medio de la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de llantas y se dictan otras disposiciones” , Decretos Distritales 442 de 2015 “Por el cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones” y el Decreto 265 de 2016“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”
- ✓ El contratista acatará el cumplimiento a las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de llantas usadas, de conformidad con Resolución 1326 de 2017 del MAVDT y de los Decretos Distritales 442 de 2015 y 265 de 2016. En especial, en lo relacionado con el artículo 13 del Decreto 442 de 2015 y su parágrafo o la norma que lo modifique o sustituya

- ✓ El contratista deberá entregar un informe de reencauche a al supervisor, donde se realice la trazabilidad detallada de como mínimo por tipo de vehículo, placa, referencia llanta, cantidad de llantas y diámetro del rin.
- ✓ Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la U.A.E Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato en la U.A.E Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C., quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la firma del acta de inicio la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST, con un cumplimiento mínimo de 85.0 en su calificación.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará por parte del supervisor del contrato con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar.
3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. El interventor del contrato realizará la verificación y seguimiento a la afiliación del personal del contratista al Sistema General de Seguridad Social y al cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, conservándose la responsabilidad legal y operativa por parte del contratista.
5. El contratista deberá aportar Certificado de afiliación a ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta (30) días.
6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no emplea trabajadores menores de dieciocho (18) años, salvo las excepciones legalmente permitidas, especialmente las aplicables a los aprendices del SENA, de conformidad con la normativa laboral vigente, incluida la Ley 2466 de 2025 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos casos, el contratista deberá garantizar y acreditar el pago oportuno de las planillas del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad aplicable.
7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.
8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.
9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.

10. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo con los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo.
11. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.
12. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado.
13. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).
    Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

    - ✓ Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C.
    - ✓ En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la U.A.E Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C., el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
    - ✓ Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
    - ✓ Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado

2.3. OBLIGACIONES DE LA U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato
7. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
8. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar informes de actividades de acuerdo con las condiciones establecidas en la obligación especifica número 2.2.2, específicamente la numero 18 el informe de ejecución final y aquellos que el supervisor estime convenientes y necesarios durante la ejecución del contrato.

2.5. PRODUCTOS

El contratista deberá entregar los productos relacionados en el anexo técnico.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses y veintiocho (28) dias**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. No obstante, la ejecución podrá finalizar anticipadamente en caso de agotarse los recursos asignados al contrato, evento en el cual se entenderá terminado por cumplimiento del monto contratado.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C y/o alrededores.

La entrega de los bienes y servicios complementarios objeto del presente contrato, se efectuará en la Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, y en las Estaciones de Bomberos o donde indique el supervisor del Contrato y/o apoyo a la supervisión, dentro de las siguientes:

ÍTEM	Estación	Dirección
1	Edificio Comando	Calle 20 No. 68A-06
2	B1 – Chapinero	CALLE 62 # 9 A - 19
3	B2 – Central	CALLE 11 No. 20A - 10
4	B3 – Restrepo	AV. CARRERA 27 # 19A-20 SUR
5	B4 - Puente Aranda	CALLE 20 # 68A-06
6	B5 – Kennedy	CARRERA 79 # 41D- 20 SUR
7	B6 – Fontibón	CALLE 17 # 96 G - 64
8	B7 – Ferias	CARRERA 69J # 72-61
9	B8 – Bosa	CALLE 63 SUR # 80K - 15 LC 1
10	B9 – Bellavista	CARRERA 15 ESTE # 41 B SUR -08
11	B10 – Marichuela	CARRERA 14 B # 76A -25 SUR
12	B11 - Candelaria	CALLE 62 SUR # 22B-07
13	B12 – Suba	CARRERA 92 # 146C - 23
14	B13 - Caobos Salazar	CARRERA 29 # 146-05
15	B14 - Bicentenario	CARRERA 55A # 167-51
16	B15 - Garcés Navas	CARRERA 110 # 77-24
17	B16 - Venecia	CARRERA 49 # 48-02 SUR
18	B17 - Centro Histórico	CALLE 9 # 3 - 12 ESTE
19	B18 – Casa de teja	CALLE 75A SUR #16Q-20

NOTA: Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos en su totalidad por el contratista. En caso de que se requiera el cambio de alguno de los elementos suministrados, el contratista asumirá igualmente los gastos de transporte que dichos cambios generen.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **Contrato de Suministro**, cuyo objeto estará orientado a satisfacer las necesidades institucionales de la Entidad mediante la provisión oportuna, continua y eficiente de los bienes requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

Dicho contrato se regirá integralmente por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que conforman el régimen de contratación estatal vigente. En consecuencia, las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales deberán desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección

objetiva, planeación, publicidad y buena fe, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en aquellos aspectos no regulados expresamente por las normas de contratación estatal, serán aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, siempre que resulten compatibles con la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Dicho lo anterior, y atendiendo a que la necesidad institucional se concreta en la entrega periódica, sucesiva y a demanda de bienes durante la vigencia contractual, se establece que el presente proceso corresponde a un Contrato de Suministro, entendido como aquel mediante el cual el contratista se obliga a proporcionar bienes de manera continua o periódica, de acuerdo con los requerimientos que formule la Entidad, en las cantidades y oportunidades que resulten necesarias para atender las necesidades del servicio.

En consecuencia, la ejecución contractual se realizará conforme a las solicitudes efectuadas por la Entidad, sin que esta se obligue a requerir la totalidad de las cantidades estimadas, razón por la cual los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir y obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la U.A.E. Cuerpo Oficial De Bomberos Bogotá D.C., la modalidad de selección que resulta aplicable es modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

(…)”.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: “Los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la uniformidad de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se establece que este proceso de selección corresponde al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el(los) contrato(s) que se deriven de este se regirán por los principios, normas y disposiciones contenidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 287 de 2026 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen.

De igual forma, serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que entren en vigencia durante el desarrollo del proceso de selección y/o la ejecución contractual, siempre que resulten pertinentes de conformidad con las reglas de aplicación y vigencia de la ley.

En aquellos aspectos no regulados expresamente por las normas antes mencionadas, se aplicarán las disposiciones del derecho comercial y civil que resulten pertinentes, así como las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en las adendas que se expidan durante el trámite del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios objeto de contratación corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el presente proceso se adelantará mediante la

modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se observarán las disposiciones normativas aplicables al Distrito Capital y los lineamientos, manuales y reglamentaciones internas de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en cuanto resulten procedentes.

Finalmente, una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que ampare o incluya los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, razón por la cual procede adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad antes señalada.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se adjunto análisis de sector.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** 10% del valor del proceso cuya vigencia debe ser de 90 días a partir del cierre del proceso. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: 20% del valor total del contrato, Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV, Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato
RETEFUENTE	**De conformidad con el estatuto tributario y la actividad económica**
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	**Según actividad económica del adjudicatario**
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	**PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)**
IVA	La **tarifa general del IVA es del 19 %**, conforme al artículo 468 del Estatuto Tributario. Esta tarifa aplica a la mayoría de los bienes y servicios gravados, incluyendo, por regla general, el suministro de

	llantas y los servicios de instalación, alineación y balanceo, salvo que una norma establezca un tratamiento diferente.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos IVA, todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, valor respaldado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad y que constituye el límite máximo de recursos destinados para asumir los compromisos derivados de la futura contratación, de conformidad con las disposiciones presupuestales y fiscales aplicables.

Dentro de dicho presupuesto se entienden incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás cargas tributarias del orden nacional, distrital o local a que haya lugar, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, administrativos, financieros, logísticos, operativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Los costos y gastos en que incurran los interesados para la preparación, elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos íntegramente por cada proponente bajo su propia cuenta y riesgo; en consecuencia, la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá D.C. no reconocerá ni reembolsará suma alguna por tales conceptos, independientemente del resultado del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, dado que el proceso se adelanta bajo la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, la adjudicación se efectuará a favor del oferente habilitado que presente la oferta económica más favorable para la Entidad, entendida como el menor precio resultante de la sumatoria de los precios unitarios de la puja dinámica o de los lances realizados durante la audiencia de subasta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal en Colombia.

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se realizó un análisis de la ejecución financiera histórica de contratos con objeto similar, tomando como referencia los **Contratos 394 de 2024 y 732 de 2025**, con el propósito de contar con información objetiva y verificable que permita estimar de manera razonable los recursos necesarios para garantizar la continuidad del suministro de llantas y de los servicios complementarios requeridos para el mantenimiento y disponibilidad del parque automotor de la **U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C.**

De acuerdo con la información publicada, el **Contrato 394 de 2024** inició el 30 de julio de 2024 y finalizó el 29 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses y una ejecución financiera acumulada de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($344.197.121)**, obteniéndose un promedio mensual de ejecución de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y DOS PESOS ($19.122.062)**, como se muestra a continuación:

CONTRATO 394 DE 2024	
VALOR EJECUTADO	$ 344.197.121
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 MESES
PROMEDIO MENSUAL DE EJECUCIÓN	$ 19.122.062

De acuerdo con el comportamiento histórico de ejecución del Contrato 394 de 2024, se evidenció una facturación acumulada de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($344.197.121)**. La ejecución financiera presentó variaciones significativas entre los diferentes

períodos de facturación, evidenciando que la demanda del servicio no presenta un comportamiento uniforme ni estrictamente lineal durante la vigencia contractual.

En este sentido, la distribución de la facturación por períodos constituye un referente objetivo para el análisis del consumo y la estimación de los recursos requeridos en el presente proceso, tal como se detalla a continuación:

	PERÍODO	VALOR FACTURADO
CTO 394-2024	Periodo 1	$ 17.076.276
	Periodo 2	$ 18.172.692
	Periodo 3	$ 6.902.119
	Periodo 4	$ 54.434.418
	Periodo 5	$ 71.116.851
	Periodo 6	$ 95.316.399
	Periodo 7	$ 22.420.314
	Periodo 8	$ 58.758.052
	Total	$ 344.197.121

Por su parte, el **Contrato 732 de 2025** inició el 30 de enero de 2026 y tiene como fecha de finalización el 29 de noviembre de 2026, con un plazo de ejecución de diez (10) meses y un valor total contratado de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($94.000.000)**, equivalente a un promedio mensual de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000)**, como se detalla a continuación:

CONTRATO 732 DE 2025	
VALOR DEL CONTRATO	$ 94.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
PROMEDIO MENSUAL DE EJECUCIÓN	$ 9.400.000

De acuerdo con el comportamiento histórico de ejecución del Contrato 732-2025, se evidenció una facturación acumulada de Cincuenta y un millones noventa y dos mil cincuenta y cinco pesos ($51.092.055). La ejecución financiera del contrato se desarrolló de acuerdo con la periodicidad de los pagos efectuados durante su vigencia, reflejando el comportamiento real de la demanda del servicio y las necesidades operativas de la Entidad. En este sentido, la distribución de la facturación por períodos constituye un referente objetivo para el análisis de consumo y la estimación de los recursos requeridos en el presente proceso contractual, tal como se detalla a continuación:

	PERÍODO	VALOR FACTURADO
CTO 732-2025	Periodo 1	$ 25.980.913
	Periodo 2	$ 25.111.142
	Total	$ 51.092.055

el análisis comparativo de ambos contratos se evidencia que la necesidad del servicio ha permanecido constante durante las diferentes vigencias contractuales, presentando variaciones en los niveles de ejecución asociadas a los requerimientos operativos de la Entidad y a la demanda efectiva del servicio.

Resumen comparativo

CONTRATO 394 DE 2024 Y CONTRATO 732 DE 2025	
PROMEDIO 1	$ 19.122.062

PROMEDIO 2	$ 13.166.667
PROMEDIOS	**$ 16.144.365**

Del análisis de la información histórica se evidencia que la ejecución financiera de los contratos no presenta un comportamiento estrictamente lineal, debido a que la demanda de los servicios contratados depende de las necesidades operativas de la Entidad y de los requerimientos que se generan durante la ejecución contractual. En consecuencia, se presentan períodos con mayores niveles de facturación y otros con una ejecución inferior; sin embargo, el comportamiento general permite identificar tendencias de consumo y establecer parámetros objetivos para la proyección presupuestal.

La información histórica analizada refleja consumos reales y verificables, constituyéndose en una fuente confiable para la planeación financiera del presente proceso. Asimismo, permite estimar los recursos necesarios con base en la experiencia de ejecución de vigencias anteriores, garantizando que la apropiación presupuestal proyectada sea coherente con las necesidades operativas de la Entidad y con los principios de economía, planeación y eficiencia que rigen la gestión contractual.

En este sentido, la estimación presupuestal propuesta se sustenta en los valores efectivamente ejecutados en los contratos de referencia, considerando tanto el promedio de ejecución como las variaciones presentadas durante los diferentes períodos de facturación. Lo anterior permite contar con una base técnica y financiera suficiente para determinar el presupuesto oficial del proceso, minimizando el riesgo de subestimación o sobreestimación de los recursos requeridos.

Por lo anterior, se concluye que la ejecución histórica de los Contratos **394-2024** y **732-2025** constituye un soporte válido y suficiente para la estructuración financiera del presente estudio previo, toda vez que refleja el comportamiento real de la demanda del servicio y proporciona elementos objetivos para la adecuada planificación de los recursos necesarios para la futura contratación.

No obstante, para el presente proceso contractual se cuenta con una disponibilidad presupuestal de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, Con el fin de determinar la suficiencia de los recursos y estimar el plazo de ejecución del contrato, se realizó un análisis de la ejecución financiera histórica de los Contratos **394 de 2024** y **732 de 2025**, cuyos objetos contractuales corresponden a necesidades similares a las que se pretenden atender mediante el presente proceso.

Análisis financiero para la estimación del plazo contractual	
Concepto	**Valor**
Presupuesto asignado para el proceso	$ 80.000.000
Promedio mensual de ejecución (Contratos 394-2024 y 732-2025)	$ 16.144.365
Tiempo estimado de ejecución	4,95 meses
Equivalencia aproximada	4 meses y 28 días

Como resultado de dicho análisis, se estableció un promedio mensual de ejecución de **Dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos ($16.144.365)**, valor obtenido a partir del comportamiento real de consumo evidenciado durante la ejecución de los contratos de referencia. Este indicador constituye una base técnica y objetiva para proyectar el tiempo durante el cual los recursos asignados podrían garantizar la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, al relacionar el presupuesto oficial disponible con el promedio mensual de ejecución histórica, se estima una duración aproximada de **4.95 meses**, equivalentes a cuatro (4) meses y veintiocho (28) días. Esta proyección permite inferir que los recursos asignados son consistentes con las necesidades identificadas y proporcionan un horizonte razonable para la atención de los requerimientos operativos de la Entidad.

7.2 ESTUDIO DE MERCADO

Se adjunta documento denominado “Estudio de mercado”, el cual hace parte integral del presente proceso.

7.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1673	8173 4-Desarrollar 3 estrategias para el fortalecimiento de la logística en la atención de emergencias.	O2320201003063611101 Llantas de caucho para automóviles	$80.000.000	$80.000.000
TOTAL				$80.000.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.) requiere que el proponente acredite un mínimo de (1) una experiencia y un máximo de tres (3) certificaciones de contratos, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con **VENTA Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS.**

El valor que se acredite con las respectivas certificaciones debe ser debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección., el cual en salarios mínimo mensual vigente equivalen a **45.69**

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC

Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto sea o esté relacionado con **VENTA Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS.**

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, adicionalmente el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La U.A.E. CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ D.C. tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

LA U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretenda acreditar como experiencia comprenda, además **de VENTA Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS**, otros bienes o servicios diferentes a los requeridos en el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar de manera expresa el valor correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Para tal efecto, la certificación deberá discriminar el valor ejecutado de las actividades de **VENTA Y/O SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS.** En caso de que dicha información no se encuentre contenida en la certificación, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes, tales como el contrato, el acta de liquidación, el acta de recibo final o cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad verificar de manera objetiva el alcance, el valor y la ejecución de las actividades exigidas como experiencia habilitante.

En todo caso, la información aportada deberá permitir identificar claramente las actividades ejecutadas que correspondan al objeto del presente proceso de contratación, so pena de que únicamente se tenga en cuenta la experiencia que pueda ser plenamente verificada por la Entidad.

- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.1.1. CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO

El proponente deberá presentar junto con su propuesta el formato ANEXO TECNICO debidamente diligenciado, contenido en el presente proceso, en donde manifiesta que cumple con la totalidad de las especificaciones y características técnicas allí descritas y con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el mismo; para lo cual deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

8.2.1.2. INSTALACIÓN

El proponente deberá garantizar con el diligenciamiento del Anexo **"Descripción de instalaciones"**, que cuenta con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio, las cuales deberán tener un área de trabajo por vehículo mínima de 35 m^2, que permita el ingreso o acceso de las unidades, las cuales tienen las siguientes dimensiones:

LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)
Entre 2.7 y 14	Entre 1.9 a 2.8	Entre 2.1 a 3.5

Dimensiones generales de los vehículos

El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo denominado **"Descripción de Instalaciones"**, en el cual describirá de manera detallada las instalaciones destinadas a la ejecución del objeto contractual. Así mismo, deberá indicar la ubicación exacta del lugar donde se prestará el servicio, señalando la dirección completa, y adjuntar registros fotográficos suficientes que permitan verificar las condiciones físicas y operativas de las instalaciones ofrecidas.

Cuando las instalaciones propuestas correspondan a un inmueble arrendado, el oferente deberá aportar con su propuesta copia del contrato de arrendamiento vigente, en el que se evidencie que el término contractual cubre, el plazo de ejecución previsto para el futuro contrato. Igualmente, deberá constar la identificación del oferente como arrendatario y del propietario del inmueble como arrendador.

Cuando las instalaciones sean de propiedad del oferente, este deberá adjuntar el respectivo **Certificado de Tradición y Libertad**, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acredite su calidad de propietario del inmueble.

En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, el presente requisito podrá ser acreditado por al menos uno (1) de sus integrantes. En tal evento, las instalaciones acreditadas deberán corresponder al lugar donde efectivamente se prestarán los servicios objeto del contrato y deberán estar a disposición de la estructura plural durante toda la ejecución contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar, en cualquier momento del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, la existencia, disponibilidad y condiciones de las instalaciones ofrecidas por el proponente.

8.2.1.3. SERVICIO DE DESPINCHE

Este requisito se verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. Para acreditarlo, el proponente deberá aportar con su oferta **los dos elementos siguientes**:

1. **Constancia suscrita por el representante legal.** En ella se compromete a prestar el servicio de despinche bajo las condiciones del presente proceso e indica expresamente su capacidad operativa, técnica y logística para atender de manera oportuna los requerimientos de la Entidad.

2. **Los soportes documentales que acrediten los puntos de atención y el carro taller**, según los numerales (i) y (ii) siguientes.

La sola presentación de la constancia no acredita el requisito. Si la oferta no incluye los soportes de los numerales (i) y (ii), o estos no permiten verificar lo exigido, el proponente será calificado como **NO CUMPLE**.

(i) Despinche en las instalaciones del contratista

El proponente deberá garantizar que el servicio de despinche se preste de manera continua e ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, para atender oportunamente las necesidades del parque automotor de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

Para ello deberá disponer de **dos (2) puntos de atención**, uno en la zona norte y otro en la zona sur de la ciudad, que prestarán el servicio de despinche **las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana**. Cada punto deberá contar con el personal, la capacidad operativa, los equipos, las herramientas y los demás recursos técnicos necesarios para atender de inmediato los requerimientos de reparación de neumáticos. El contratista suministrará las direcciones de los puntos de despinche (norte y sur) conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.

Los puntos de atención podrán ser propios, arrendados o de terceros. Para cada uno, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes soportes:

Modalidad	**Soportes que debe aportar**
Propio	Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio a nombre del proponente, en el que conste la dirección del punto, o certificado de tradición y libertad del inmueble con expedición no mayor a treinta (30) días.
Arrendado	Copia del contrato de arrendamiento vigente, en el que conste la dirección del inmueble. Su vigencia debe cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato, o incluir el compromiso de prórroga.
Alianza estratégica, convenio, acuerdo comercial u otro instrumento con terceros	Documento suscrito por el proponente y el tercero. Debe contener como mínimo: la identificación del tercero, la dirección del punto de atención, el compromiso expreso de ponerlo a disposición para la ejecución del contrato y una vigencia igual o superior al plazo de ejecución.

En todos los casos, el proponente indicará en la constancia cuál punto corresponde a la zona norte y cuál a la zona sur.

Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista informará a la Entidad las direcciones exactas, los horarios de atención, los datos de contacto, las condiciones de acceso y demás información necesaria para usar los puntos de atención. También garantizará que estos cumplan condiciones mínimas de seguridad, disponibilidad y capacidad de respuesta.

(ii) Despinche en sitio o mediante carro taller

El proponente deberá garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, el servicio de despinche en sitio se preste de manera continua **doce (12) horas diarias, los siete (7) días de la semana**. El servicio cubre los requerimientos que se presenten fuera de las instalaciones del taller: dentro o fuera de las estaciones de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., en sus alrededores o donde lo solicite la supervisión del contrato o su apoyo.

Para ello deberá disponer de al menos **un (1) carro taller o unidad móvil** destinada a la atención de desvares. Esta unidad estará dotada con los equipos, herramientas y recursos necesarios para atender vehículos pesados, livianos y equipos menores.

El carro taller podrá ser propio, arrendado o de terceros. El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes soportes:

Modalidad	**Soportes que debe aportar**
Propio	Copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) del vehículo a nombre del proponente o de uno de los integrantes de la estructura plural.
Arrendado o en leasing	Copia del contrato de arrendamiento o leasing vigente y de la licencia de tránsito del vehículo.
Alianza estratégica, convenio, acuerdo comercial u otro instrumento con terceros	Documento suscrito por el proponente y el tercero, en el que conste el compromiso expreso de poner el carro taller o la capacidad operativa a disposición de la Entidad durante todo el plazo de ejecución.

Consorcios y uniones temporales

En la constancia deberán identificarse expresamente:

- los puntos de atención y el integrante responsable de su operación;
- el integrante responsable del servicio de despinche en sitio;
- cuando se acredite mediante alianzas, convenios o acuerdos con terceros, el integrante que tiene esa relación, quien responderá ante la Entidad por la prestación efectiva del servicio.

8.2.1.4. REPRESENTACIÓN EN EL MERCADO

El proponente deberá garantizar que las marcas de las llantas ofertadas cuentan con una trayectoria mínima de quince (15) años en el mercado colombiano, requisito que deberá acreditarse mediante la consulta de cada una de las marcas ofertadas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la cual deberá adjuntarse a la propuesta.

La fecha de la consulta debe tener un término de 90 días a la presentación de la oferta económica.

8.2.1.5. GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTOS

El proponente deberá aportar, para cada una de las marcas de llantas ofertadas, el certificado de conformidad con el reglamento técnico o el sello de calidad correspondiente. Cada certificado deberá estar expedido por un organismo de certificación acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y vigente a la fecha de presentación de la propuesta

Las marcas amparadas por los certificados deberán coincidir con las relacionadas en la consulta exigida en el numeral 8.2.1.4, “Representación en el mercado”.

Se exceptúan de este requisito las llantas nuevas que no se encuentren dentro del campo de aplicación del reglamento técnico adoptado mediante la Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con base en los indicadores financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP). En todo caso, la información financiera deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para efectos de su verificación.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Los indicadores de capacidad financiera (Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) serán aplicables a la presentación de cada oferente.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

a) **Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 2,88**

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 2.88$$

b) **Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a 44%**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 44\% \textbf{ o } \textbf{0,44}$$

c) **Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a 6,01**

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{} >= 6,01$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (liquidez, endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, el cual debe cumplir con los indicadores establecidos.

Nota 2: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional se tomará el último año fiscal; aquellas personas que partir del 1° de enero de 2026 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.

Nota 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera y organizacional mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 4: Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador, siempre y cuando la utilidad operación sea positiva.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025 registrados en el RUP. Por lo anterior, esta información deberá estar en firme al momento del cierre del proceso, teniendo en cuenta que esta circunstancia opera para la inscripción en el RUP. La inscripción en el RUP deberá estar en firme al cierre del proceso.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 12% o 0,12

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}} >= 0{,}12 \text{ o } 12\%$$

b) **Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a: 8% o 0,08**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 8\%$$

Nota 1: Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad) ponderando el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, el cual debe cumplir con los indicadores establecidos.

Nota 2: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional se tomará el último año fiscal; aquellas personas que partir del 1° de enero de 2026 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.

Nota 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera y organizacional mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar hasta el momento previo a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en el sentido que el proponente no podrá acreditar circunstancias acaecidas en forma posterior al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, los cuales deben cumplir con los mismos requisitos establecidos en el numeral **8.2.1**. del estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En todo caso, podrá acreditarse la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La copia del registro

mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados, es decir se permitirá que el proponente presente una (01) certificación adicional que deberá dar cabal cumplimiento a las directrices establecidas en los numerales **8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Iey o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar

el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (5) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos anteriores establecidos para la verificación de los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, debidamente suscrito, la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad, resultando ser aquella con el **MENOR PRECIO**, luego de la realización de la Subasta Inversa

Nota 1: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial el cual corresponde a la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, conforme al menor valor ofertado de cada uno de los ítems resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Nota 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta y hora indicada para la apertura del sobre económico.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3. Establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

El presente proceso se adjudicará a quien, conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Nota 3: La U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C., hasta antes del inicio de la subasta, podrá solicitar al proponente o a su representante legal, mediante comunicación escrita, fax o correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, así como el aporte de los documentos requeridos para verificar la información presentada en la oferta.

Dicha facultad se ejercerá de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, y tendrá como única finalidad aclarar o verificar la información contenida en la propuesta o subsanar aquellos requisitos que la ley permita. En ningún caso estas solicitudes podrán dar lugar a que el proponente complete, adicione, modifique, mejore o sustituya el contenido de su oferta, ni a la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Nota 4: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa electrónica, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando de manera uniforme el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final.

Nota 5: El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionado.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el contrato se estructurará bajo la modalidad de monto agotable y corresponde a un contrato de suministro a precios unitarios, la determinación de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad se realizará en el momento de la ejecución contractual, de conformidad con el numeral 3 de las obligaciones específicas del contrato. En dicha etapa, la entidad definirá las cantidades a solicitar de cada ítem con base en los precios unitarios ofertados y adjudicados, así como en la disponibilidad del presupuesto, garantizando la adecuada optimización de los recursos y la satisfacción de la necesidad del servicio.

9.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el dos (2%) por ciento sobre el valor unitario total de la oferta económica más baja presentada por los oferentes y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

El porcentaje de mejora se estableció teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Técnico y Económico Verificador y Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Se tendrán como márgenes validos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

Nota 1: El porcentaje de descuento final obtenido en la puja deberá aplicarse a cada uno de los ítems.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse en el formato Excel "oferta económica" simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, que desencriptará la Entidad según lo establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**.

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA** incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará por la totalidad del presupuesto oficial, el proponente deberá diligenciar el valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirecto, conforme al menor valor ofertado de cada uno de los ítems resultante de la subasta inversa y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Además, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad, cada uno de los ítems relacionados en el formato Excel anexo "**OFERTA ECONÓMICA**", sin superar los valores techo establecidos.

También, el valor de la sumatoria de los ítems unitarios deberá diligenciarse en el **SECOP II**, ya que, el evento de subasta electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma **SECOP II** tendrá en cuenta para iniciar el evento de subasta.

Será causal de RECHAZO si el proveedor presenta modificada y/o borrada las especificaciones técnicas, medidas y/o cantidades del presente Anexo técnico, así como el Excel de la Oferta Económica: Precios Unitarios por Ítem.

Son de cargo del proveedor el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. La propuesta económica NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen durante la ejecución contractual.

En consecuencia, El proponente deberá diligenciar la lista de precios dando respuesta a dos (2) preguntas:

1. Deberá indicar el valor de la sumatoria de los precios unitarios arrojado de la operación aritmética en el formato Excel adjunto. Este será el valor de referencia para la realización de la subasta electrónica

2. En la segunda pregunta tipo lista de precios deberá indicar como oferta el valor total del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirecto. Este será el valor por el cual se adjudicará el proceso.

El valor del contrato será el presupuesto oficial del proceso. El presupuesto se ejecutará por el método de bolsa a monto agotable.

NOTA 1: El proponente deberá aportar la propuesta económica con el diligenciamiento total del número de ítems establecidos por la entidad, en el formato Excel y la plataforma Secop II

NOTA 2: Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia

Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes de la fecha y hora indicada para la apertura del sobre económico

NOTA 3: El proponente que en su oferta económica supere los precios topes, por cada ítem, será rechazado.

NOTA 4: El ponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término máximo de un (1) día, enviar a través del módulo de mensajes en el proceso en la Plataforma SECOP II, la propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad, documento que será agregado a la oferta del proponente seleccionad.

NOTA 5: Los precios ofertados se mantendrán durante la ejecución sin formula de reajuste.

La condición de que el porcentaje de descuento se aplicará de manera uniforme a todos los ítems conforme nota 1 del numeral anterior.

Ref. articulo	Codigo UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	PROMEDIO TOPE (INCLUYE IVA)
1	25172500	10/16.5	1	UN	$ 1.390.154,00
2	25172500	110-80R19	1	UN	$ 352.196,33
3	25172500	11R22.5	1	UN	$ 3.129.611,33
4	25172500	11R22.5	1	UN	$ 2.867.067,00
5	25172500	12.00 R-20	1	UN	$ 5.599.845,50
6	25172500	12R22.5	1	UN	$ 1.802.533,75
7	25172500	12R22.5	1	UN	$ 1.890.892,25
8	25172500	12R24.5	1	UN	$ 3.409.866,50
9	25172500	12R24.5	1	UN	$ 3.953.708,33
10	25172500	195/75R16	1	UN	$ 510.354,50
11	25172500	215/75R17.5	1	UN	$ 834.769,75
12	25172500	215/75R17.5	1	UN	$ 875.078,75
13	25172500	22.5x10.00-8 4PR	1	UN	$ 946.982,00
14	25172500	225/75R16	1	UN	$ 586.166,25
15	25172500	225/75R16	1	UN	$ 461.048,25
16	25172500	235/75R17.5	1	UN	$ 1.018.585,25
17	25172500	235/75R17.5	1	UN	$ 1.000.952,00
18	25172500	245/70R16	1	UN	$ 590.912,00
19	25172500	245/70R17	1	UN	$ 791.351,67

20	25172500	245/75R17	1	UN	$ 1.456.761,50
21	25172500	245/75R17	1	UN	$ 909.367,33
22	25172500	25 X 10 - 12 RADIAL	1	UN	$ 1.020.437,50
23	25172500	25 X 8 - 12 RADIAL	1	UN	$ 939.675,00
24	25172500	255/70R16	1	UN	$ 648.354,00
25	25172500	25x12.00-9 4PR (Turf. KT)	1	UN	$ 1.063.896,50
26	25172500	265/65R17	1	UN	$ 721.573,33
27	25172500	265/65R17	1	UN	$ 767.356,25
28	25172500	265/70R17	1	UN	$ 753.026,00
29	25172500	265/70R17	1	UN	$ 753.026,00
30	25172500	265/70R18	1	UN	$ 1.513.093,50
31	25172500	265/70R18	1	UN	$ 1.049.849,00
32	25172500	275/70R22.5	1	UN	$ 1.600.475,50
33	25172500	275/70R22.5	1	UN	$ 1.758.999,00
34	25172500	295/80R22.5	1	UN	$ 1.438.112,75
35	25172500	295/80R22.5	1	UN	$ 1.637.164,25
36	25172500	315/80R22.5	1	UN	$ 2.464.846,00
37	25172500	315/80R22.5	1	UN	$ 2.483.348,67
38	25172500	385/65R22.5	1	UN	$ 1.891.878,00
39	25172500	425/65R22.5	1	UN	$ 3.335.094,67
40	25172500	425/65R22.5	1	UN	$ 2.352.688,25
41	25172500	9.00-20	1	UN	$ 1.586.038,00
42	25172500	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIÓN	1	UN	$ 139.983,25
43	25172500	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIONETA	1	UN	$ 99.894,33
44	25172500	BALANCEO LLANTAS CAMIÓN	1	UN	$ 44.097,67
45	25172500	BALANCEO LLANTAS CAMIONETA	1	UN	$ 33.630,33
46	25172500	BALANCEO LLANTAS MOTO	1	UN	$ 23.075,00
47	25172500	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIÓN	1	UN	$ 7.145,00
48	25172500	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIONETA	1	UN	$ 5.268,67
49	25172500	CALIBRACIÓN LLANTAS MOTO	1	UN	$ 4.757,00
50	25172500	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIÓN	1	UN	$ 39.515,33
51	25172500	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	1	UN	$ 15.143,75
52	25172500	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA MOTO	1	UN	$ 24.345,00

53	25172500	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR)	1	UN	$ 79.485,00
54	25172500	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN SITIO) horario 6 am a 6 pm	1	UN	$ 66.739,00
55	25172500	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR)	1	UN	$ 61.188,33
56	25172500	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN SITIO) -horario 6 am a 6 pm	1	UN	$ 65.004,25
57	25172500	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR)	1	UN	$ 49.955,00
58	25172500	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN SITIO) -horario 6 am a 6 pm	1	UN	$ 46.518,67
59	25172500	LT225/75R16	1	UN	$ 549.857,25
60	25172500	LT225/75R16	1	UN	$ 674.975,25
61	25172500	LT245/75R16	1	UN	$ 625.363,67
62	25172500	LT245/75R16	1	UN	$ 685.569,00
63	25172500	LT245/75R17	1	UN	$ 1.423.895,00
64	25172500	LT245/75R17	1	UN	$ 1.423.895,00
65	25172500	LT275/70R18	1	UN	$ 970.688,00
66	25172500	LT275/70R18	1	UN	$ 972.008,67
67	25172500	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIÓN	1	UN	$ 285.985,67
68	25172500	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIONETA	1	UN	$ 77.443,33
69	25172500	RECTIFICACIÓN DE RINES MOTO	1	UN	$ 97.044,00
70	25172500	REENCAUCHE LLANTAS CAMIÓN	1	UN	$ 1.986.572,33
71	25172500	REENCAUCHE LLANTAS CAMIONETA	1	UN	$ 1.418.829,67
72	25172500	RIN 17.5 X 6.00 NPR BLANCO 6H	1	UN	$ 689.459,00
73	25172500	RIN 22.5 X 8.25 ARTILLERO BLANCO	1	UN	$ 867.885,00
74	25172500	RIN EN ACERO PARA LLANTA 11R22.5	1	UN	$ 850.425,33
75	25172500	RIN EN ACERO PARA LLANTA 12R22.5	1	UN	$ 873.552,67
76	25172500	RIN EN ACERO PARA LLANTA 295/80R22.5	1	UN	$ 871.570,67
77	25172500	RIN EN ACERO PARA LLANTA 315/80R22.5	1	UN	$ 874.742,67
78	25172500	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 11R22.5	1	UN	$ 1.203.678,33

79	25172500	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 12R22.5	1	UN	$ 1.319.184,00
80	25172500	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 295/80R22.5	1	UN	$ 1.322.884,33
81	25172500	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 315/80R22.5	1	UN	$ 1.302.796,33
82	25172500	ROTACIÓN LLANTAS CAMIÓN	1	UN	$ 33.333,67
83	25172500	ROTACIÓN LLANTAS CAMIONETA	1	UN	$ 17.708,67
84	25172500	ROTACIÓN LLANTAS MOTO	1	UN	$ 25.506,00
85	25172500	ST225/75R15	1	UN	$ 741.132,00
86	25172500	VALVULA CON SENSOR	1	UN	$ 17.246,25
87	25172500	VALVULA SENCILLA	1	UN	$ 9.219,00
88	25172500	VULCANIZACIÓN	1	UN	$ 183.169,00
89	25172500	155/80 R12	1	UN	$ 460.479,00
90	25172500	175/65R14	1	UN	$ 301.100,33
91	25172500	6.50/6.70-15	1	UN	$ 818.658,50
92	25172500	22.5X10-8	1	UN	$ 613.929,00
93	25172500	XPS Trail Force 27 x 9/11 x 14 plg	1	UN	$ 705.000,00
94	25172500	18X7-8	1	UN	$ 550.000,00
95	25172500	23X9-10	1	UN	$ 500.000,00
96	25172500	RIN ARTILLERO PARA LLANTA 12R22.5	1	UN	$ 1.278.500,00
97	25172500	RIN ARTILLERO PARA LLANTA 11R22.5	1	UN	$ 1.278.500,00
98	25172500	225/75R15 102T	1	UN	$ 850.000,00
TOTAL					**$ 94.714.668,58**

10.1. LISTA DE PRECIOS

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al precio unitario estimado para el proceso de contratación (Valor Techo).

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.

3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.

11. En el evento en que la (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso

LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA (EXCEL), ASI COMO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se suscriba se pagará en mensualidades vencidas, tomando como base los bienes y/o servicios efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción durante el período respectivo. Los pagos se realizarán de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y los valores unitarios adjudicados, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes luego del recibo del bien o el servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Como son la correcta radicación de la factura con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago, es decir, la factura deberá venir acompañada de:

(i) Certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y de los bienes suministrados objeto del contrato y del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor designado por la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C.

(ii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social con marca de agua (PAGADA) y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

(iii) Informe de ejecución mensual que deberá contener la información señalada en las obligaciones específicas establecidas en el numeral 2.2.2 del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

12.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS" y/o FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.
7. La presentación de lances desproporcionados que impidan la continuidad de la subasta en condiciones normales y las explicaciones que entregue el proponente incurso una vez finalizada la subasta inversa no resulten satisfactorias para el comité evaluador, así se alegue error involuntario de digitación o que no se logre desvirtuar una presunta estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección. En este caso la entidad podrá determinar la realización de un nuevo evento de subasta en la que participen los demás proponentes habilitados. En todo caso se compulsará copia de lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia frente a la conducta del proponente

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, y que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección **resulta ser menor al umbral (US$125.000),** en ocasión a que corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** y como resultado del presente análisis, con el fin de romper las grandes diferencias en favor de las grandes empresas e incentivar la participación de estas en las compras públicas del estado colombiano, **este proceso es susceptible de ser sujeto a limitación a MIPYMES**.

15.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando en la apertura el proceso quede limitado exclusivamente para proveedores con este tamaño empresarial.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) UAECOB incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO

Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europ	Reino Unido	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto del proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V:02 del 08 de noviembre de 2024 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se debe tener en cuenta que, si el proceso de contratación se limita a Mipymes, en esa condición, no aplicarían acuerdos comerciales por la excepción 14 que incluye los acuerdos comerciales vigentes para las entidades del nivel municipal.

"Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones."

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. dará a los servicios prestados por proponentes de los países miembros de la Comunidad Andina el mismo trato que a los servicios colombianos, en aplicación de lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998.

17. DERECHOS DE AUTOR

La U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C., considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	% ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	5% el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.**

El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

Nota 1: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento, para que la misma se inicie a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

Nota 2: A su vez, EL CONTRATISTA deberá presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a **doscientos (200) SMMLV**, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitada dicha calidad exclusivamente a los daños causados por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado. Serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o de sus subcontratistas.

En todo caso, ante cualquier aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías de manera proporcional, de forma que se mantengan las condiciones originales, siendo dichos costos asumidos por el contratista.

Asimismo, deberán cumplirse los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones
- Cobertura expresa de daño emergente y lucro cesante
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas
- Cobertura del amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

19. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado. No obstante, la ejecución del contrato se realizará con base en los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales deberán incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, sin que haya lugar a fórmula de reajuste.

En consecuencia, el contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución contractual, asumiendo cualquier variación en los costos que pueda afectar la oferta inicialmente presentada. Así mismo, los recursos se ejecutarán conforme a los valores unitarios ofertados, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la **U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

21. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector (a) Logístico de la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

1.1 OBJETO

Suministro e instalación de llantas para los vehículos y equipos menores incluye (alineación, balanceo y servicios conexos) de la U.A.E Cuerpo Oficial de Bogotá-SBLG

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC
Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes.	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	25172500

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

El Parque Automotor y equipos menores de la U.A.E. Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. se encuentra integrados por vehículos clasificados como Pesados y Livianos en la actualidad se encuentra conformado así:

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO
1	Máquina Extintora
2	Máquina Matpel
3	Carro Tanque
4	Máquina de Alturas
5	Máquina de Líquidos Inflamables
6	Camionetas
7	Grúa de rescate
8	Moto
9	Cuatrimotos
10	Carro Furgón
11	Camión Grúa
12	Vehículos utilitarios John Deere
13	Unidad de Rescate
14	Antiguos
15	Bus**(TP)
16	Micro Bus
17	Camabaja
18	Unidad Técnica de transporte
19	Tráiler
20	Equipos tipo compresor Bauer

21	Montacarga

1.4 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

No	DECRIPCIÓN	TIPO /SERVICIO / REPUESTO	ÍNDICE DE CARGA	ÍNDICE DE VELOCIDAD	LONA
1	10/16.5	UNIDIRECCIONAL	-	-	-
2	110-80R19	DIRECCIONAL	-	-	-
3	11R22.5	DIRECCIONAL	148/145	K	H
4	11R22.5	TRACCIÓN	148/145	J	H
5	12.00 R-20	DIRECCIONAL	154/150	G	J
6	12R22.5	DIRECCIONAL	152/148	K	H
7	12R22.5	TRACCIÓN	152/148	K	H
8	12R24.5	TRACCIÓN	152/148	K	H
9	12R24.5	TRACCIÓN	152/149	K	H
10	195/75R16	UNIDIRECCIONAL	107/105	R	D
11	215/75R17.5	DIRECCIONAL	126/124	M	G
12	215/75R17.5	TRACCIÓN	126/124	M	G
13	22.5x10.00-8 4PR	DIRECCIONAL	-	-	-
14	225/75R16	DIRECCIONAL	118/116	R	E
15	225/75R16	TRACCIÓN	118/116	R	E
16	235/75R17.5	DIRECCIONAL	143/141	J	H
17	235/75R17.5	TRACCIÓN	143/141	J	H
18	245/70R16	TRACCIÓN	-	-	-
19	245/70R17	TRACCIÓN	-	-	-
20	245/75R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E
21	245/75R17	TRACCIÓN	121/118	R	E
22	25 X 10 - 12 RADIAL	TRACCIÓN	-	-	-
23	25 X 8 - 12 RADIAL	DIRECCIONAL	-	-	-
24	255/70R16	TRACCIÓN	-	-	-
25	25x12.00-9 4PR (Turf. KT)	TRACCIÓN	-	-	-
26	265/65R17	DIRECCIONAL	121/118	R	C
27	265/65R17	TRACCIÓN	121/118	R	C
28	265/70R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E
29	265/70R17	TRACCIÓN	121/118	R	E
30	265/70R18	DIRECCIONAL	125/122	R	E
31	265/70R18	TRACCIÓN	125/122	R	E
32	275/70R22.5	DIRECCIONAL	148/145	L	-
33	275/70R22.5	TRACCIÓN	148/145	L	-
34	295/80R22.5	DIRECCIONAL	152/148	L	H
35	295/80R22.5	TRACCIÓN	152/148	L	H
36	315/80R22.5	DIRECCIONAL	156/150	L	J
37	315/80R22.5	TRACCIÓN	156/150	L	J

38	385/65R22.5	DIRECCIONAL	158	K	J
39	425/65R22.5	DIRECCIONAL	165	K	L
40	425/65R22.5	TRACCIÓN	165	K	L
41	9.00-20	TRACCIÓN	-	-	H
42	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
43	ALINEACIÓN LLANTAS CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-
44	BALANCEO LLANTAS CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
45	BALANCEO LLANTAS CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-
46	BALANCEO LLANTAS MOTO	SERVICIO	-	-	-
47	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
48	CALIBRACIÓN LLANTAS CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-
49	CALIBRACIÓN LLANTAS MOTO	SERVICIO	-	-	-
50	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
51	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-
52	DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA MOTO	SERVICIO	-	-	-
53	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR)	SERVICIO	-	-	-
54	DESPINCHE LLANTAS CAMIÓN (EN SITIO) horario 6 am a 6 pm	SERVICIO	-	-	-
55	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR)	SERVICIO	-	-	-
56	DESPINCHE LLANTAS CAMIONETA (EN SITIO) -horario 6 am a 6 pm	SERVICIO	-	-	-
57	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN INSTALACIONES DEL PROVEEDOR)	SERVICIO	-	-	-
58	DESPINCHE LLANTAS MOTO (EN SITIO) -horario 6 am a 6 pm	SERVICIO	-	-	-
59	LT225/75R16	DIRECCIONAL	115/112	Q	E
60	LT225/75R16	TRACCIÓN	115/112	Q	E
61	LT245/75R16	DIRECCIONAL	120/116	Q	E
62	LT245/75R16	TRACCIÓN	120/116	Q	E
63	LT245/75R17	DIRECCIONAL	121/118	R	E
64	LT245/75R17	TRACCIÓN	121/118	R	E
65	LT275/70R18	DIRECCIONAL	125/122	R	E
66	LT275/70R18	TRACCIÓN	125/122	R	E
67	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
68	RECTIFICACIÓN DE RINES CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-
69	RECTIFICACIÓN DE RINES MOTO	SERVICIO	-	-	-
70	REENCAUCHE LLANTAS CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
71	REENCAUCHE LLANTAS CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-

72	RIN 17.5 X 6.00 NPR BLANCO 6H	REPUESTO	-	-	-
73	RIN 22.5 X 8.25 ARTILLERO BLANCO	REPUESTO	-	-	-
74	RIN EN ACERO PARA LLANTA 11R22.5	REPUESTO	-	-	-
75	RIN EN ACERO PARA LLANTA 12R22.5	REPUESTO	-	-	-
76	RIN EN ACERO PARA LLANTA 295/80R22.5	REPUESTO	-	-	-
77	RIN EN ACERO PARA LLANTA 315/80R22.5	REPUESTO	-	-	-
78	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 11R22.5	REPUESTO	-	-	-
79	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 12R22.5	REPUESTO	-	-	-
80	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 295/80R22.5	REPUESTO	-	-	-
81	RIN EN ALUMINIO PARA LLANTA 315/80R22.5	REPUESTO	-	-	-
82	ROTACIÓN LLANTAS CAMIÓN	SERVICIO	-	-	-
83	ROTACIÓN LLANTAS CAMIONETA	SERVICIO	-	-	-
84	ROTACIÓN LLANTAS MOTO	SERVICIO	-	-	-
85	ST225/75R15	DIRECCIONAL	113/108	L	D
86	VALVULA CON SENSOR	REPUESTO	-	-	-
87	VALVULA SENCILLA	REPUESTO	-	-	-
88	VULCANIZACIÓN	SERVICIO	-	-	-
89	155/80 R12	UNIDIRECCIONAL	-	-	-
90	175/65R14	UNIDIRECCIONAL	-	-	-
91	6.50/6.70-15	UNIDIRECCIONAL	-	-	-
92	22.5X10-8	TRACCIÓN	-	-	-
93	XPS Trail Force 27 x 9/11 x 14 plg	XPS Trail Force	-	-	-
94	18X7-8	TRACCIÓN	-	-	-
95	23X9-10	TRACCIÓN	-	-	-
96	RIN ARTILLERO PARA LLANTA 12R22.5	REPUESTO	-	-	-
97	RIN ARTILLERO PARA LLANTA 11R22.5	REPUESTO	-	-	-
98	225/75R15 102T	UNIDIRECCIONAL	-	-	-

1.5 REGULACIONES ESPECÍFICAS:

- **NORMATIVA PARA REQUISITOS TÉCNICOS:** Las llantas deben cumplir con lo dispuesto en la resolución 0481/2009 y normas NTC 1410 (última actualización), NTC 1303 (última actualización), NTC 1304 (última actualización) y sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas (resolución 1457 de 2010).

- **REGLAMENTO TÉCNICO DE CALIDAD:** Las llantas deben cumplir con lo dispuesto en la resolución 0481 del 4 de marzo de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

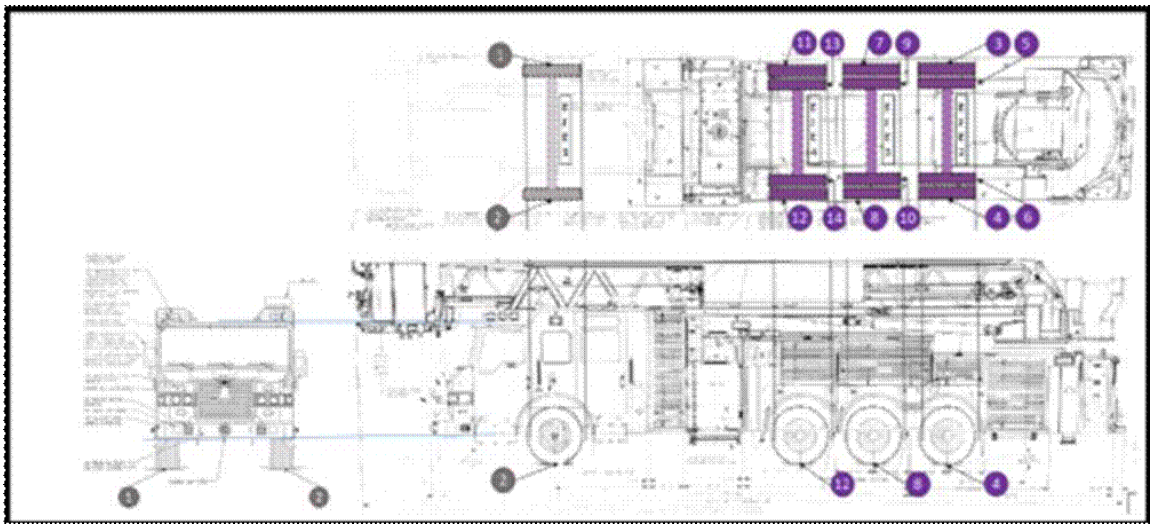
2. SERVICIOS

- **ALINEACIÓN Y BALANCEO:** El servicio de alineación y balanceo debe ser prestado en todos los eventos en que el supervisor del contrato así lo requiera, dentro de las 2 horas siguientes a su solicitud. Cuando se trate de llantas nuevas el servicio de alineación y balanceo deberá ser prestado por el contratista sin que se requiera solicitud expresa del supervisor del contrato; en estos eventos el servicio de alineación y balanceo será prestado por el contratista sin costo alguno para la entidad.

- **MARCACIÓN:** Las llantas deben tener el rotulado llevando la referencia correspondiente en uno de sus costados, la fecha de fabricación, dependiendo del origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA).

Todas las llantas que sean instaladas en los vehículos de la U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C. deberán ser marcadas en caliente, con relieve donde se identifique la placa y/o sigla del vehículo, fecha de instalación o los datos que disponga el supervisor.

La marcación sobre la llanta deberá contener también la ubicación de esta en el vehículo, en la forma como se indica a continuación:



- **PUNTO DE SERVICIO EN SITIÓ DEL CONTRATISTA:** Contemplando la disponibilidad de dos puntos para servicio de montallantas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
- **CARRO TALLER (MOVIL) Y SERVICIO DE DESPINCHE**

El futuro contratista garantizara la prestación del servicio de despinche por doce (12) horas diarias, los siete (7) días de la semana, para atender los requerimientos solicitados fuera de las instalaciones del taller, dentro y fuera de las estaciones de la U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C., en sus alrededores y/o donde lo solicite la supervisión del contrato y/o apoyos.

Para esto debe garantizar un carro taller para desvares y despinche para vehículos pesados y livianos en la ciudad y sus alrededores.

- **DESPINCHE**

La actividad de reparación o sustitución de neumáticos (llantas) que presentan pinchazos, perforaciones o pérdidas de aire, con el fin de restablecer su correcto funcionamiento y seguridad operativa.

Dicha labor puede incluir, según el caso:

1. Extracción del neumático afectado de la llanta.
2. Identificación y reparación del daño (por medio de parches, selladores o vulcanización, según el tipo de llanta).
3. Montaje, balanceo y calibración del neumático reparado o reemplazado.
4. En el caso de vehículos pesados, podrá requerir el uso de herramientas especializadas, compresores industriales o maquinaria para desmontaje y montaje de llantas de gran tamaño

2. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El Decreto Distrital No. 643 de 2025, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

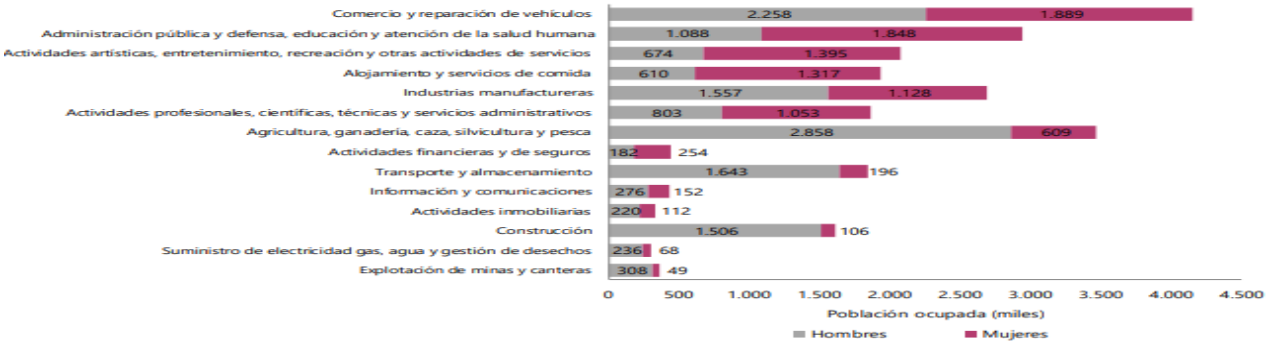
Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1 º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: Secretaria Jurídica Distrital
https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152388
Consulta: 13-04-2026

Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%, al encontrarse el objeto del presente proceso catalogado dentro del sector económico terciario: "servicios". Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad distrital solicitará al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.866 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.780 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.389 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.201 miles)



Fuente: DANE
Fecha de consulta: 08-05-2026

En conclusión, para el proceso de suministro e instalación de llantas para los vehículos, incluyendo los servicios de alineación, balanceo y demás actividades conexas, resulta procedente incorporar las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, toda vez que el objeto contractual se enmarca dentro del sector terciario de servicios. Adicionalmente, una vez revisada la información estadística reportada por el DANE, se evidencia una importante participación de mujeres en la rama de actividad económica objeto de análisis.

En consecuencia, el futuro contratista deberá garantizar la vinculación y permanencia de un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres durante la ejecución contractual, en cumplimiento de la reglamentación vigente.

Esta medida encuentra sustento en el contexto laboral actual, en el cual la tasa de desocupación femenina continúa siendo superior a la masculina, así como en la significativa participación de mujeres en actividades económicas relacionadas con el comercio y la reparación de vehículos. Por tanto, además de atender la necesidad operativa de mantener en óptimas condiciones el parque automotor de la U.A.E CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C., el presente proceso contractual contribuye al cierre de brechas de género, promueve la inclusión laboral y fortalece el impacto social de la contratación pública distrital.

OMER MAURICIO RIVERA RUIZ
SUBDIRECTOR LOGISTICO

Elaboró: Jeniffer Vanessa Briñez Remisio - Contratista SL

Elaboró aspectos Ambientales: Andrea Katherine Trujillo Teuta- Contratista SG

Elaboró aspectos financieros: Claudia Milena Garcés Obando – Contratista SL

Elaboro Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo: Lorena Cruz Cocunubo – Contratista SGH